



**FECHA:** Bogotá D. C., 12 de enero de 2021

**PARA** Personal administrativo, personal docente y estudiantes de pregrado

**DE:** Vicerrectoría

**ASUNTO:** Lineamientos para el cumplimiento del requisito de segunda y tercera lengua para los estudiantes pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, NAPR<sup>1</sup> o Rrom.

### **I. OBJETIVO**

De acuerdo con la política de idiomas de la Universidad, esta circular normativa tiene como propósito formalizar los lineamientos aplicados al proceso de cumplimiento del requisito de segunda y tercera lengua para los estudiantes pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, NAPR o Rrom.

### **II. DEFINICIONES**

PALC. El Programa de Acompañamiento Lingüístico y Cultural es un programa de índole académica a través del cual los estudiantes pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, NAPR o Rrom pueden certificar sus requisitos de segunda y tercera lengua. Tiene como objetivo fortalecer en estos estudiantes la relación con su lengua nativa o ancestral, y con las características propias que hacen parte de la identidad cultural de sus comunidades, a través de la elaboración de un trabajo escrito o multimedia que dé cuenta de esta relación.

### **III. CERTIFICACIÓN**

Para acogerse al PALC, los estudiantes deberán certificar su calidad de miembros de un pueblo o comunidad indígena, NAPR o Rrom. Los estudiantes del programa de becas *Tejiendo Interculturalidades* certificarán dicha condición en el marco del proceso de ingreso a la Universidad.

Los estudiantes que no ingresaron a través del programa de becas *Tejiendo Interculturalidades* deberán certificar su calidad de miembros de un pueblo o comunidad indígena, NAPR o Rrom, entregando a UR Intercultural durante su primer año académico en la Universidad:

- a) Una carta personal donde se identifique como miembro de una comunidad o pueblo indígena, NAPR o Rrom.
- b) El certificado de su pertenencia a la comunidad o pueblo étnico expedido por las autoridades de la misma (gobierno propio).
- c) El certificado de su pertenencia a la comunidad o pueblo étnico expedido por el Ministerio del Interior. Cuando no se pueda obtener la certificación por parte de este Ministerio, se podrán analizar certificaciones de otras autoridades competentes para tal fin, tanto en el ámbito nacional como

<sup>1</sup> Negro, Afrocolombiano, Palenquero o Raizal



internacional, según corresponda.

Una vez se haya certificado que el estudiante pertenece a una comunidad o pueblo étnico, UR Intercultural lo notificará a la Dirección de Estudiantes, a la Secretaría Académica de la Escuela de Ciencias Humanas y a la Decanatura del Medio Universitario.

UR Intercultural tendrá la tarea de mantener actualizado el Censo Étnico, en el cual aparecen los estudiantes indígenas, NAPR y Rrom.

Todos los estudiantes que hayan indicado en el formulario de admisión reconocerse como NAPR, indígenas o Rrom serán informados por la Oficina de Admisiones de la existencia del PALC, de UR Intercultural y del Censo Étnico. Asimismo, semestralmente la Dirección de Registro y Control Académico informará a UR Intercultural sobre los estudiantes pertenecientes a estas comunidades que se hayan matriculado en la Universidad.

En todo caso, los estudiantes matriculados en la asignatura de primer semestre *Retos interculturales para la vida universitaria* –exclusivamente ofertada para los becarios del programa Tejiendo Interculturalidades y para los otros estudiantes indígenas, NAPR y Rrom que así lo deseen– recibirán una presentación del PALC y de los caminos que deben seguir para su realización.

#### IV. LINEAMIENTOS PARA SEGUNDA LENGUA

##### 1. El Programa de Acompañamiento Lingüístico y Cultural - PALC

- a) Los estudiantes certificados que hayan manifestado de manera voluntaria su interés de acogerse a esta modalidad para certificar el segundo idioma deberán cursar y aprobar la asignatura PALC que ofrece el centro UR Intercultural.
- b) Esta asignatura de dos créditos – exclusivamente reservada para los estudiantes indígenas, NAPR o Rrom que solicitaron el PALC – permitirá la realización del proyecto PALC y deberá cursarse antes del plazo estipulado para cumplir el requisito de segunda lengua de mitad de carrera según su plan de estudios, los cuales se encuentran en la correspondiente Circular Normativa expedida por la Vicerrectoría para tal fin.
- c) La asignatura permitirá acompañar a los estudiantes en la realización de sus proyectos individuales y, al mismo tiempo, generar dinámicas colectivas de trabajo entre unos y otros. Los estudiantes inscritos podrán trabajar con el docente de la asignatura o con el apoyo de un tutor, cuyo trabajo se inscribe en las líneas de investigación intercultural de la Universidad.
- d) A lo largo del semestre, los estudiantes deberán elaborar un proyecto, desarrollar un plan de trabajo y elaborar los contenidos de acuerdo con el objetivo propuesto. Para tal fin, podrán contar con el apoyo del profesor de la asignatura y/o de su tutor.
- e) Una vez terminado el semestre, el profesor de la asignatura (y los tutores asignados) procederán a certificar su cumplimiento y a enviar a UR Intercultural un informe del trabajo realizado por el estudiante, el documento final escrito, así como el resultado del mismo. UR Intercultural determinará si cumple con las condiciones para que sea validado como requisito de segunda lengua. En caso de ser aprobado, se notificará al estudiante y a la Dirección de Estudiantes.
- f) Semestralmente UR Intercultural presentará ante el Comité Asesor de Idiomas presidido por la Vicerrectoría el listado de los estudiantes pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, NAPR o Rrom que hayan decidido acogerse a la política y que hayan certificado tal condición en los términos de



esta normativa, junto con el trabajo desarrollado en el marco de la asignatura PALC. En este listado se identificarán los trabajos destacados en el marco de la asignatura PALC.

- g) El Comité Asesor de Idiomas dará sus apreciaciones y emitirá su concepto sobre cuáles de los trabajos destacados podrían ser publicables. Los autores de los trabajos identificados como potencialmente publicables por el Comité Asesor de Idiomas serán invitados a matricular la asignatura *Diálogos Interculturales para la Investigación Formativa*, ofertada por UR Intercultural. Esta asignatura permitirá profundizar algunos proyectos iniciados como PALC y trabajar para su divulgación y publicación tanto en el mundo académico como en las comunidades. En caso de no poder trasladarse a sus comunidades, los estudiantes deberán diseñar una estrategia de socialización a distancia utilizando, por ejemplo, al repositorio “colecciones interculturales”.
- h) En caso de que el estudiante no logre aprobar el PALC en los tiempos definidos, deberá cumplir el requisito de segunda lengua exigido para todos los estudiantes de acuerdo con su plan de estudios.

### 3. Examen de español

- a) De forma paralela al cumplimiento del PALC, el estudiante podrá coordinar con el programa de español para extranjeros (PEPE) del Centro Multicultural y Multilingüe (CMM) la presentación del examen de español correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) o presentar otro examen internacional que dé cuenta del nivel exigido. En todo caso, el estudiante deberá aprobar este requisito antes de registrar el crédito académico definido en la Circular Normativa expedida por la Vicerrectoría para el cumplimiento del requisito de segunda lengua. Será responsabilidad del estudiante acercarse a la instancia encargada y coordinar con antelación la presentación de la prueba o realizar los trámites pertinentes para presentar la prueba de manera externa a la Universidad.
- b) Asimismo, el estudiante podrá coordinar con el programa de español para extranjeros (PEPE) del Centro Multicultural y Multilingüe (CMM) la presentación del examen de español correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) que requiere como requisito de grado o presentar otro examen internacional que dé cuenta del nivel exigido, el cual podrá acreditarse en cualquier momento antes de culminar el programa académico. Será responsabilidad del estudiante realizar los trámites necesarios para la presentación de la prueba con PEPE o de manera externa a la Universidad.
- c) Cuando el estudiante presente el examen de español correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) y obtenga de una vez puntaje de nivel B2, la Secretaría Académica de la Escuela de Ciencias Humanas hará el reconocimiento de los dos niveles en la historia académica del estudiante.
- d) El estudiante tendrá la responsabilidad de presentar ante la Secretaría Académica de la Escuela de Ciencias Humanas los resultados de los exámenes de español correspondientes a los niveles B1 y B2 dentro de los plazos reglamentarios.

### V. LINEAMIENTOS PARA TERCERA LENGUA

1. Los estudiantes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, NAPR y Rrom que hagan parte de los programas académicos de Administración de Negocios Internacionales, Ciencia Política y Gobierno, Finanzas y Comercio Internacional y Relaciones Internacionales, deberán certificar el nivel A2 de inglés como tercera lengua a través de alguno de los siguientes mecanismos:



- a. Cursar y aprobar los niveles correspondientes a A2 de la oferta académica del Área de inglés de la Universidad.
  - b. Presentar y aprobar alguno de los exámenes previstos en la política de idiomas de la Universidad.
2. Los estudiantes deberán solicitar la acreditación de este requisito ante la Secretaría Académica de la ECH.

**VI. GENERALIDADES PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO Y CULTURAL (PALC)**

1. Además del profesor de la asignatura PALC, se podrán asignar tutores para supervisar el PALC de un estudiante. Su designación quedará respaldada a través de una carta de UR Intercultural.
2. La Decanatura de la Facultad o Escuela a la que pertenece el tutor asignado deberá garantizar la dedicación necesaria en el plan de trabajo del profesor para asegurar la calidad del PALC.
3. El tutor –de manera coordinada con el docente de la asignatura PALC– estará encargado de elaborar el contenido programático y el plan de trabajo que el estudiante vaya a desarrollar.
4. Los estudiantes deberán aprobar su PALC antes de registrar el crédito académico definido en la Circular Normativa expedida por la Vicerrectoría para el cumplimiento del requisito de segunda lengua de mitad de carrera.

**VII. SOBRE ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y ELECTIVAS DEL PLAN DE ESTUDIO EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL**

1. El cumplimiento de la segunda y tercera lengua en los términos mencionados anteriormente no exime a los estudiantes pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, NAPR o Rrom de cumplir a cabalidad con el plan de estudios de sus respectivos programas. En este sentido, deberán cursar y aprobar las asignaturas obligatorias y electivas que se dicten en un idioma diferente al español.
2. Para efectos de lo anterior, los gestores de permanencia harán seguimiento a los estudiantes pertenecientes a estas comunidades o pueblos étnicos para que comiencen su preparación en el inglés a través de las electivas de formación en esta lengua ofrecidas por la Universidad o de manera autodidacta, desde el momento en el que ingresan a la Universidad.
3. El Centro Multicultural y Multilingüe (CMM), a través de las áreas encargadas para este tipo de temas, ofrece acompañamiento por medio de servicios de apoyo para mejorar el rendimiento académico en el aprendizaje del español y el inglés. En este sentido, los estudiantes pertenecientes a estas comunidades podrán acercarse a esta instancia para recibir apoyos en estas áreas.

**VIII. PLAN DE TRANSICION**

Los estudiantes indígenas, NAPR y Rrom de la Universidad que ingresaron a la universidad antes del segundo semestre de 2019 podrán acogerse al PALC independientemente del número de créditos que hayan aprobado. Para ello deberán:

1. Enviar una carta a UR Intercultural manifestando su interés de acogerse al PALC junto con la documentación prevista en el punto tres de esta circular. En la carta deberá especificarse el año de ingreso a la Universidad, número de créditos aprobados, semestre en curso y requisito faltante.
2. Cursar y aprobar la asignatura PALC en 2021.



## Circular Normativa

No.118 VIC-2021

3. De manera simultánea al cumplimiento del PALC, deberán coordinar con el programa de español para extranjeros (PEPE) del Centro Multicultural y Multilingüe (CMM) la presentación del examen de español correspondiente al nivel B1 o nivel B2 –según el caso– del Marco Común Europeo de Referencia (MCER). Será responsabilidad de los estudiantes acercarse a la instancia encargada y coordinar con antelación la presentación de la prueba.

### IX. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Circular 86 VIC de 2017.

**SERGIO PULGARIN MOLINA**  
Vicerrector

ELABORO/MODIFICÓ/REVISÓ	VoBo	AVAL
<b>Dirección de Estudiantes</b> Fecha: 22 septiembre de 2020	<b>Comité Asesor de Idiomas</b> Fecha: Acta del 4 de diciembre de 2020 <b>Envío para expedición Secretaría Técnica del CAI</b> Fecha: 15 diciembre 2020 <b>Dirección Jurídica</b> Fecha: 15 diciembre 2020	<b>CATALINA LLERAS FIGUEROA</b> Secretario General-Secretaría General Fecha: Enero de 2021